

El Real Acuerdo de esta Chancillería ha mandado que todos los Subalternos de los Juzgados de su distrito de cualquiera clase que hayan pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria, queden privados de sus destinos ó encargos, no debiéndose entender comprendidos en esta resolucion los que hayan acreditado estarlo en las excepciones que contiene la Real órden de 20 de setiembre de este año. Y lo comunico á V. S. de dicha superior órden para su puntual y debido cumplimiento, y que la circule á los pueblos de su partido, encargando á las Justicias la debida egecucion, y del recibo y cumplimiento en todas sus partes me dará V. S. aviso á correo relativo por mano del Sr. Regente. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 9 de diciembre de 1823.=D. Manuel María Segura.=Sr. Corregidor de esta capital.

AUTO. Guárdese y cúmplase la órden anterior del Real Acuerdo: imprímase, publíquese y circúlese á los pueblos de este partido, en la forma práctica, y acútese el recibo. Lo mandó y firmó el Sr. D. Diego de Montes, Veinticuatro Decano y Regente del Corregimiento de esta ciudad de Granada á veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos veinte y tres.=D. Diego de Montes.=D. Mariano de Zayas.=Es copia de su original de que certifico.

D. Mariano de Zayas.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Mariano de Zayas", written in a cursive style.

El Real Acuerdo de esta Chancillería ha man-
estado que todos los Subalternos de los Juz-
gados de su distrito de cualquiera clase que
hayan pertenecido á la Milicia Nacional Vo-
luntaria, pueden privados de sus destinos ó
encargos, no debiéndose entender compren-
didos en esta resolución los que hayan acor-
dado estado en las excepciones que conti-
ne la Real orden de 20 de Setiembre de este
año. Y lo comunicó á V. S. de dicha supe-
rior orden para su puntual y debido cumpli-
miento, y que la circule á los pueblos de su
partido, encargando á las Justicias de dichos
pueblos, y del recibo y cumplimiento en
todas sus partes me dará V. S. aviso á cor-
reo relativo por mano del Sr. Regente. Dios
guarde á V. S. muchos años. Granada y de
diciembre de 1832. D. Manuel María Segu-
ra. Sr. Concejidor de esta capital.

AUTO. Guardese y cumplase la orden ante-
rior del Real Acuerdo; imprímase, publíquese
y circule á los pueblos de este partido, en
la forma práctica, y cúmplase el recibo. Lo man-
do y firmó el Sr. D. Diego de Montea, Ven-
turoso Decano y Regente del Corregimiento
de esta ciudad de Granada á veinte y cinco
de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.
D. Diego de Montea. D. Mariano de Na-
varra. Es copia de su original de que certifico.

D. Mariano de Navarra.

